



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 18 de abril de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Decreto Supremo N° 076-2021-PCM; Resolución Administrativa N° 000205-2021-P-CSJA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Segundo.- Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; asimismo, el artículo 9° señala que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Tercero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, aprobando el nivel de alerta por **Provincia y Departamento**, focalizando en el nivel de alerta **muy alto** al Departamento de Ancash y en el nivel de alerta extremo a la provincia del Huaraz, disponiendo así mismo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, desde las 21:00 hasta las 04:00 horas, del día siguiente, hasta el 09 de mayo del 2021;

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 00205-2021-P-CSJAN-PJ, su fecha 04 de abril del 2021, se dispuso que a partir del 01 al 30 de abril del 2021, se desarrolle en las sedes, juzgados y salas de esta Corte, las dos modalidades de trabajo **presencial y remoto**, con excepción de la sede judicial ubicado en la provincia de Huaylas, en donde se debe desarrollar trabajo remoto exclusivo; disponiéndose así mismo que el trabajo presencial interdiario se efectúe de 08:00 a 13:00 horas y trabajo remoto seguido de 14:00 a 17:00 horas, conforme a la disposición emitida por el consejo ejecutivo del poder judicial, el cual señala que la jornada laboral en el día **debe complementarse** con tres horas de trabajo realizadas de manera remota, de acuerdo a la ubicación y la realidad geográfica;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Que, conforme a las consideraciones expuestas en la norma legal invocada, la declaratoria del estado de emergencia nacional se debe al contexto actual en el que se vienen suscitando los contagios por la nueva variante P.1. de la Covid 19 (Variante Brasileira), el cual se encuentra debidamente identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima; motivo por el cual se ha ampliado el estado de emergencia sanitaria hasta el 02 de septiembre del 2021, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a fin de evitar su propagación, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

Sexto.- Que, en ese contexto y estando a que las condiciones para el mes de abril y mayo se mantienen variables, conforme a los niveles de alerta aprobados mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y siendo que la provincia de Huaylas ha variado su nivel de alerta, **de extremo a muy alto** y la provincia de Huaraz **de muy alto a extremo** respecto a la propagación de la COVID - 19 y su nueva variante, conforme a las disposiciones emitidas por la presidencia del Consejo de Ministros; y teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental contemplado en la Constitución Política del Perú, resulta necesario emitir disposiciones, con el objeto de brindar un eficiente servicio en beneficio de los justiciables, así como, el de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de los jueces y personal administrativo y jurisdiccional de esta Corte;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 00205-2021-P-CSJAN-PJ, y se **Dispone** que a partir del 19 de abril al 09 de mayo del 2021, se desarrolle en las sedes, Juzgados y Salas de esta Corte, las dos modalidades de trabajo presencial y remoto, **con excepción de la sede, Juzgados y Salas ubicados en la provincia de Huaraz**, en donde se debe desarrollar **trabajo remoto exclusivo**, conforme al siguiente horario:

- **Presencial interdiario**, que se efectuará de 08:00 a 13:00 horas; y **trabajo remoto seguido** de 14:00 a 17:00 horas, en todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con la excepción establecida.

Reiterar que el aforo permitido máximo, para esta modalidad de trabajos del 10%. Para tal efecto, el Gerente de Administración Distrital, el Coordinador de Personal, Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Seguridad y del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben adoptar todos los mecanismos de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

bioseguridad necesarios para el control adecuado del ingreso y salida de los/las jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo.

- **Remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias a partir de las 08:00 hasta las 13:30¹ horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas, el cual se realizará de acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408 -2020-CE-PJ; **debiendo los jefes inmediatos del personal administrativo y magistrados de todas las instancias, informar a la Gerencia de Administración Distrital, en el día y bajo responsabilidad, quienes harán trabajo remoto y quienes trabajo presencial**, para su oportuna implementación y no se afecte la actividad jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Ratificar la vigencia de la Resolución Administrativa N° 00205-2021-P-CSJAN-PJ, en todos sus demás extremos.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Laboral y Penal, órganos jurisdiccionales detallados en la presente resolución, Oficina de Imagen Institucional para su difusión a través del group wise (correo institucional), página de facebook de la Corte u otro medio que garantice su difusión, precisando que su contenido es de cumplimiento obligatorio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACO/ebg

¹ El horario de refrigerio será de una hora, entre las 13:30 hasta las 14:30 horas

